



**ACTA DE REUNIÓN N° 09-2023**  
**COMITÉ TÉCNICO AD HONÓREM DE NIIF PARA PYMES**

<b>Fecha:</b>	17/02/2023	<b>Ubicación:</b>	CTCP Virtual MicrosoftTeams
<b>Hora:</b>	Inicio: 7:06 AM Final: 9:04 AM	<b>Tema:</b>	Los temas de la sesión: Pregunta 12 – Sección 20 Arrendamientos y NIIF 16 Arrendamientos Pregunta 13 - Requerimientos de reconocimiento y medición de los costos de desarrollo Pregunta 11 - Modificaciones propuestas
<b>Secretaría Técnica (Entidad)</b>		Carlos Alberto Rodríguez Molina	

Nombre	Nombre
Jairo Enrique Cervera Rodríguez (CTCP)	Jimmy Jay Bolaño Tarra (CTCP)
Carlos Augusto Molano Rodríguez (CTCP)	Miguel Ángel Diaz Martínez (CTCP)
Jorge Andrés Patiño (CTCP)	Paola Andrea Sanabria González (CTCP)
Flor de Luz Vélez (CTCP)	Álvaro Sánchez Uribe (DIAN)
Berta Zulima Arregocés Avendaño	Boris Rene Cárdenas Torres (Grant Thornton)
Carlos Alberto Rodríguez M ( <b>Secretario</b> )	César Augusto Piñeros García (Super Salud)
Cindy Nicholle Susa Pazos (Supersalud)	Deisy Alexandra Estrada García (Super Soc.)
Deivis Miguel Morris (Supersalud)	Diana Carolina Espinosa Vallejo
Diana Roció Chocontá R. (Grant Thornton)	Dorys Jacqueline López Duarte (DJL Asesor)
Edwin José Cárdenas Castellano	Frankly Manuel Rodríguez Ramírez (Super Soc.)
Jaime Suarez Cucaita	Jhon Alexander Álvarez (Min. Cio, Ind. y Turis)
Jorge Iván Vásquez García (Super Solidaria)	Karen Yulieth Torres Ariza
Lucero Téllez Hernández (DIAN)	Luis Fernando Calderón Gómez
Luis Humberto Ramírez (A&C Empresarial)	Marco Chicangana Paz
Martha Isabel Ferreira Duarte (Grasco)	Martha Lucia Alvarado Velandia (DIAN)
Mauricio Español León (Super Sociedades)	Nataly Arias
Olga Lucia Torres León (Super Salud)	Omar Alberto Benítez Aníbal (Grant Thornton)
Robinson Narváez Ordoñez	Silvia Maritza González Cómbita (Supersalud)
Yeimmy Ilias Isaza ( <b>Presidente</b> )	

En la ciudad de Bogotá D.C., el día diecisiete (17) de febrero del año 2023, siendo las 07:06 am, se reunieron a través de la plataforma TEAMS, los miembros del Comité Técnico Ad Honórem de NIIF para Pymes, para atender la convocatoria efectuada por parte del Consejo Técnico de la Contaduría Pública – CTCP.



## **ORDEN DEL DIA – AGENDA**

1. Saludo de bienvenida inicial del presidente del comité
2. Verificación del quorum y asistentes al comité
3. Aprobación del acta anterior
4. Tema de la sesión:
  - Pregunta 12 – Sección 20 Arrendamientos y NIIF 16 Arrendamientos
  - Pregunta 13 – Requerimientos de reconocimiento y medición de los costos de desarrollo
  - Pregunta 11 – Modificaciones propuestas
5. Propositiones y varios
6. Cierre de la sesión

## **DESARROLLO DEL ORDEN DEL DIA**

### **1. Saludo de bienvenida inicial del Presidente del comité**

Siendo las 7:06 de la mañana, la presidente Yeimmy Ilias Isaza pregunta sobre si alguno de los asistentes tiene algún impedimento para grabar la reunión, ante lo cual no se presentaron impedimentos.

Seguidamente, en su calidad de presidente del comité, brinda la bienvenida a la reunión del día de hoy y da lectura del orden del día.

### **2. Verificación del quorum y asistentes al comité**

**Carlos Alberto Rodríguez Molina (Secretario del comité)**

Confirma que de un total de 23 participantes al inicio de la sesión, 7 pertenecen al CTCP, por lo tanto, en sala al momento de iniciar la sesión, están 16 miembros del comité y se aclara que con la asistencia de tres (3) participantes hay quorum de acuerdo al reglamento, es decir, que incluyendo a los delegados de los organismos del Estado invitados de las Superintendencias y de la DIAN, hay quorum para deliberar y tomar decisiones.

### **3. Aprobación del acta anterior**

**Yeimmy Ilias Isaza (Miembro del comité y Presidente)**

Indica que sobre el acta anterior número 8, la misma se remitió desde el día martes para recibir comentarios. Se recibieron algunas sugerencias de forma y seguidamente se sometió a aprobación del comité. El acta fue aprobada por unanimidad.

### **4. Tema de la sesión:**

**Yeimmy Ilias Isaza (Miembro del comité y Presidente)**

Hace mención del inicio de las presentaciones y da la palabra a Boris Rene Cárdenas, con relación a la pregunta No. 12.



**“Pregunta 12—Sección 20 Arrendamientos y NIIF 16 Arrendamientos**

*El IASB, en su Solicitud de Información, pidió opiniones sobre la alineación de la Sección 20 Arrendamientos con la NIIF 16 Arrendamientos, simplificando algunos de los requerimientos de reconocimiento y medición, los requerimientos de información a revelar y el lenguaje de la NIIF 16.*

*La información recibida sobre la Solicitud de Información fue variada. Las partes interesadas sugieren que el IASB evalúe los costos y beneficios de alinear la Norma con la NIIF 16, incluso con las simplificaciones, y que obtenga más información sobre la experiencia de las entidades que aplican la NIIF 16.*

*El IASB decidió no proponer modificaciones a la Sección 20 en este momento y considerar la modificación de la Norma para alinearla con la NIIF 16 durante una futura revisión de ésta. Por lo tanto, el Proyecto de Norma no propone modificaciones a la Sección 20. Al tomar esta decisión, el IASB hizo mayor énfasis en las consideraciones de costo—beneficio y dio prioridad a los plazos—es decir, a obtener más información sobre la experiencia de las entidades en la aplicación de la NIIF 16.*

*El IASB pide más información sobre las consideraciones de costo-beneficio, en particular sobre si:*

a) *Alinear la Sección 20 con la NIIF 16 en este momento impone a las PYMES una carga de trabajo desproporcionada en relación con el beneficio para los usuarios de sus estados financieros, concretamente, considerando:*

*(i) los costos de implementación en los que podrían incurrir los preparadores de los estados financieros;*

*(ii) los costos en que podrían incurrir los usuarios de los estados financieros cuando la información no esté disponible; y*

*(iii) la mejora de la información financiera que se obtendría al reconocer el derecho del arrendatario a utilizar un activo subyacente (y la obligación del arrendatario de efectuar los pagos del arrendamiento) en el estado de situación financiera.*

b) *La introducción de posibles simplificaciones—por ejemplo, para determinar la tasa de descuento y la posterior medición del pasivo por arrendamiento (nueva evaluación)—podría ayudar a simplificar los requerimientos y reducir el costo de implementación de una Sección 20 modificada (alineada con la NIIF 16) sin reducir la utilidad de la información presentada.*

*Los párrafos FC230 a FC246 de los Fundamentos de las Conclusiones sobre este Proyecto de Norma explican con más detalle los motivos del IASB para no proponer modificaciones a la Sección 20 en este momento y para considerar en cambio la modificación de la Norma para alinearla con la NIIF 16 durante una futura revisión de la Norma.*

*¿Está de acuerdo con la decisión del IASB de considerar la modificación de la Norma para alinearla con la NIIF 16 en una futura revisión? Al responder a esta pregunta, comente las consideraciones de costo-beneficio de los párrafos (a) y (b)”.*

**Boris Rene Cárdenas Torres (Representante de Grant Thornton - Miembro del comité)**

Inicia su presentación indicando que la idea es abordar todos los requerimientos de la propuesta del IASB para la no alineación de la norma de arrendamiento IFRS 16 con la Sección 20 de la NIIF para las PYMES, y aclara que los comentarios que va a exponer en nada comprometen a la empresa Grant Thornton Colombia cuya representación la tiene Boris René en la agencia de la Ciudad Cali. La idea es partir por hacer un resumen de los principales aspectos. Todos tenemos presente que la principal diferencia entre plenas y PYMES en el tema de arrendamientos, está principalmente en el enfoque que se hace sobre los arrendatarios, en ese sentido, el IASB se ha centrado mucho en el concepto de costo y esfuerzo desproporcionado o beneficios que se esperan del hecho económico y para ello, el IFRS tiene un solo modelo para el reconocimiento de los arrendamientos por parte del arrendatario, en cuyo caso se deben registrar en el estado de situación financiera como un activo por derecho de uso y un pasivo por arrendamiento, con las excepciones de los arrendamientos de corto plazo o menor a 12 meses, o en los que los activos subyacentes son de bajo valor y, aquí se abre una discusión en el sentido si se hace sobre los famosos USD 5 mil. Por el contrario, la sección 20 de la NIIF para las PYMES tiene un modelo dual, es decir, cada vez que se suscriba un contrato que transfiera el derecho de uso a un arrendatario, está en la obligación de evaluar para decidir si se reconoce como arrendamiento financiero u operativo. Para este caso, se presentan compañías que por ejemplo tienen arrendamientos para 3 años y si es del grupo 1, el arrendamiento se reconoce en el estado de situación financiera, mientras que en PYMES no, se reconoce en el estado de resultados, de allí que se generan asimetrías entre una y otra norma para un mismo hecho económico.



El fondo de esto repercute en la presentación de los estados financieros porque como usuarios de los mismos observando cada uno de ellos, por el lado del estado de situación financiera unas compañías presentan el respectivo activo de acuerdo con su naturaleza y el pasivo, pero algunas lo hacen por línea separada en los estados financieros o incorporan el activo de acuerdo con su naturaleza. Para las Pymes en su mayoría se incorpora en el estado de resultados, pero la pregunta es por ejemplo cuando estamos ante una licitación, o ante una evaluación para tomar el proveedor a quien se va a contratar, las personas que hacen la evaluación observarán que hay una clara diferencia entre unos y otros, así como efectos en el EBITDA. Mientras que los que aplican NIIF Pymes reconocen el arrendamiento al estado de resultados o gasto por arrendamiento, los que aplican NIIF Plenas, sustituyen el gasto por arrendamiento por un gasto por intereses y un activo por uso. En la práctica algunos profesionales argumentan que hacer un pago aplicado directamente a la operación afecta el EBITDA, todo depende del juicio de la persona que hace este tipo de análisis para sus propósitos. Los arrendamientos se convierten en fuente de financiación de las compañías y por ello esa fue la intención del IASB partiendo desde el marco conceptual de 2018, en lo que hace a la definición de activos y pasivos, incorpora estos conceptos a la NIC 17, IFRS 16 y está obligando a que se acojan estos conceptos, pero en el proyecto de norma, requiere conocer de la experiencia de NIIF completas en el mundo, antes de hacer o no una alineación, pero aquí lo que causa preocupación es que ni siquiera hay un proyecto post-implementación y más cuando la última revisión es de 2015, hoy estamos en 2023, debemos esperar aún más para la emisión formal, en su lugar ya tenemos una experiencia ganada y debería aprovecharse.

En las mediciones posteriores, en plenas se indica que hay que hacer evaluación nuevamente de plazos, modificaciones de contratos para los que no han tomado el IPC, siempre y cuando se hayan proyectado pagos sin el referente de tasas, en situaciones como la pandemia, IASB emitió algunas soluciones prácticas para los arrendatarios. PYMES es una norma que tiene una clasificación dual entre operativos y financieros y trayéndolo a un contexto colombiano, el artículo 127-1 del estatuto tributario está alineado con lo que se contempla en las NIIF para las PYMES, de tal suerte que si se hace una evaluación del arrendamiento financiero teniendo en cuenta aspectos como si se transfiere la propiedad, si se tiene opción o no de compra y es inferior al valor razonable o se consume la mayor parte del activo y así se reconoce como financiero. Para las PYMES reconocer arrendamientos como financieros no es un tema nuevo, de tal suerte que saben que deben proyectar flujos futuros, deben establecer una tasa de descuento, un activo objeto de amortización, un pasivo medido a tasa de interés efectiva, etc, es decir, ya hay mucho terreno ganado, de tal suerte que ya existe evidencia sobre este tipo de tratamiento. De entrada, se hace necesaria la alineación entre los dos marcos porque cuando se va a los fundamentos de conclusiones hay puntos de vista diversos respecto de la alineación, y siempre la discusión termina en el concepto de costo-beneficio sacrificando la utilidad de los estados financieros, fijándonos más en el preparador, pero hay terceros que están interesados en tomar los estados financieros para hacer estudios, pronósticos, decidir si invierten o no en la compañía.

Quienes han tenido la oportunidad de aplicar IFRS para el grupo 1, el tema no ha sido complejo, incluso que se puede controlar a través de Excel, a menos que sea una compañía muy grande que aplica PYMES, que puede tener soluciones en los sistemas de información.

En lo que tiene que ver con las transacciones de venta con arrendamiento posterior, porque bajo plenas sucedió que tres marcos normativos principales fueron objeto de actualización como la NIC 17, sustituida por la IFRS 16, la NIC 39 por la IFRS 9, las NIC 18 y 11 por la NIIF 15. El hecho de su alineación tuvo que ver en algunos casos por los arrendamientos porque se presentaban conflictos entre normas, cuando se hablaba de reconocimiento de ingresos, la NIC 2 en su párrafo 19 hablaba en que si un prestador de servicios incurría en costos pero que todavía no había registrado los ingresos los podría diferir, pero la NIC 18 indicaba que no era necesario, se hacía según el grado de avance. Esto se solucionó con la IFRS 15 trasladando los principios de reconocimiento de ingresos. Cuando se trata de venta de activos con arrendamiento posterior, lo que dice la actual IFRS 16 es que cuando se hace una venta, se debe hacer el análisis para determinar si hay transferencia de control.



En lo relacionado con la pregunta 12, empezar por decir que el IASB tomó la decisión de no modificar la sección 20, de no alinearla con IFRS 16 por cuanto se considera que hay un costo o esfuerzo desproporcionado. Al discutir el tema, algunos consideraban que era necesario conocer primero las experiencias de las entidades que aplicaron la IFRS 16 y proponer cambios si hay lugar a ello en una futura revisión.

En conclusión, Boris René indica que no está de acuerdo con esta posición del IASB, entre otras razones porque hoy día se presenta un gran rezago en la actualización de esta norma y se prevé que la próxima también se demorará con lo que ello implica. Al contrario, alinearse con la NIIF 16 reduce las asimetrías evitando tratamientos contables distintos para hechos económicos similares, los arrendamientos constituyen una fuente importante de financiación para las PYMES y por ende, el estado financiero debe reflejar el respectivo apalancamiento financiero. La introducción de simplificaciones podría reducir el costo para el preparador de la PYME e incrementar los beneficios para los usuarios de los estados financieros. La NIIF para PYMES no es dinámica en sus actualizaciones y en el futuro inmediato podría quedar rezagada y crear diferencias importantes respecto de IFRS plenas. Ya las PYMES están familiarizadas con el reconocimiento de los arrendamientos financieros y se pueden apoyar en la NIIF 16, además que elimina el conflicto entre la sección 23 y la sección 20 en el reconocimiento de una venta con arrendamiento posterior.

**Deisy Alexandra Estrada García (Representante de SuperSociedades – Miembro del comité)**

Comparte pantalla con un material preparado para indicar que están totalmente de acuerdo con el colega Boris, y a manera de comparativo para conocer los argumentos en los fundamentos de las conclusiones respecto a la alineación de la sección 20 con la NIIF 16. Se presenta otro cuadro en el que se evidencian los argumentos para no alinearlos y se identifica que los argumentos para alinear están más orientados a los objetivos de preparar los estados financieros y por el contrario los argumentos para no alinear están orientados en el costo que puede generar para los preparadores que aplican NIIF PYMES, por ello, los argumentos para alinear son mucho más válidos que para no alinear. La posición de la SuperSociedades no está de acuerdo en esperar más tiempo para alinear, es importante alinearlas en este proyecto de modificación por cuanto los requerimientos de la NIIF 16 permiten representar de manera fiel la esencia de la transacción que implica un contrato de arrendamiento; por un lado al reconocer el activo, se refleja el derecho adquirido por la entidad de usar el activo subyacente para un período de tiempo y por el otro, al reconocerse el pasivo, el arrendatario reconoce la obligación presente de realizar los pagos por arrendamiento una vez el activo ha sido puesto a su disposición.

Finalmente, los arrendamientos financiero y operativo están teniendo un reconocimiento diferente a pesar de corresponder a una misma transacción, con ello permitiendo la posibilidad de manipular indicadores financieros y limitando la comparabilidad de las cifras, generando grandes asimetrías entre las compañías que aplican el marco de plenas frente a las que aplican NIIF para PYMES.

Desde la SuperSociedades se propone la alineación de la sección 20 con la NIIF 16, generando simplificaciones que reduzcan los costos de implementar a través de la tasa de descuento y simplificaciones en las revelaciones.

**Mauricio Español (Representante de SuperSociedades – Miembro del comité)**

Para cerrar la posición de la Superintendencia de Sociedades, lo que han estado viendo en el grupo de trabajo es que se tiene suficiente evidencia para indicar que en Colombia se debe repensar la clasificación para establecer las empresas que aplican NIIF Plenas y NIIF PYMES porque se está afectando la comparabilidad cuando se hacen análisis sectoriales o dentro de la misma industria. Se hace un llamado para que el CTCP evalúe que la única forma de limar estas asimetrías y presentar información más comparable, es repensando estas reclasificaciones de empresas.



**Omar Alberto Benítez Aníbal (Representante de Grant Thornton – Miembro del comité)**

Como bien lo ha dicho Boris, si bien la posición no representa la posición de Grant Thornton, siempre se emiten cartas de comentarios. Para el caso de los comentarios de IASB, hay un grupo de trabajo a nivel mundial para emitir sus comentarios. Es extraño que el IASB, y no se sabe cuáles son los intereses, no se sepa porque no hace las alineaciones entre estas dos normas, realmente no se generan cargas desproporcionadas, por ello es incomprensible; alinea la sección 23 para llevar a la NIIF 15 que es una norma de literatura difícil, pero no alinea la sección 20 con la NIIF 16. Incorpora un modelo de deterioro de la NIIF 9 pero no permite que se reconozca un derecho de uso de los activos de este tipo y el respectivo pasivo en el estado de situación financiera, cuando para el caso de NIIF 9 es mucho más complejo porque se requiere de información más reciente o proyectada a futuro y una clasificación especial versus compararlo con un contrato de arrendamiento, llevando a valor presente un flujo de pagos es mucho menos costoso que para el caso de las otras normas citadas. Finalmente se debería hacer la alineación, sino reescribirla así como se hizo con la sección 23.

**Luis Humberto Ramírez (Representante de A&C Empresarial – Miembro del comité)**

Para hacer dos breves comentarios, uno, que concuerda con las propuestas de Boris y dos, también está en sintonía con lo indicado por Mauricio Español invitando al CTCP, para que se haga la revisión de las empresas en Colombia para los grupos de aplicación y haciendo uso de las facultades de la Ley 1314 de 2009.

**Luis Fernando Calderón Gómez (Miembro del comité)**

Quisiera brevemente presentar su posición frente al tema de arrendamientos, para lo cual llama la atención en dos sentidos. Uno, respecto al IASB no se sabe la razón, está tratando de aplanar las NIIF para PYMES y lo vuelve un híbrido frente a plenas, y en segunda instancia quisiera llamar la atención en que a veces las discusiones versan sobre lo que ya está, si se debe reescribir, si hay cosas novedosas y en el caso de la propiedad horizontal en lo que hace a vivienda turística, hay empresas que se dedican a adquirir apartamentos para períodos de un año, pero haciéndolo o arrendándolos por Airbnb multiplican por un porcentaje muy alto la rentabilidad, pero la norma no indica cómo contabilizar estos procesos de nuevos negocios, la cual se ha convertido en una alternativa importante que incluso el CTCP debería considerar.

**Yeimmy Ilias Isaza (Miembro del comité y presidente)**

Llama finalmente para hacer la votación en el chat, indicando si se está o no de acuerdo con las posiciones expuestas.

**Carlos Alberto Rodríguez Molina (Secretario del comité)**

Una vez se abre el espacio para conocer las diferentes posiciones, hasta este momento de la reunión se identificaron trece comentarios en contra de la posición del IASB y una a favor, se entiende que los restantes miembros del comité, de un total de 21 miembros, se abstienen de votar en el día de hoy.

**Yeimmy Ilias Isaza (Miembro del comité y presidente)**

Proyecta el material para dar respuesta a la pregunta 13.

***“Pregunta 13—Requerimientos de reconocimiento y medición de los costos de desarrollo***

*La norma requiere que todos los costos de desarrollo se reconozcan como gastos, mientras que la NIC 38 Activos Intangibles requiere el reconocimiento de los activos intangibles que surgen de los costos de desarrollo que cumplen con criterios específicos. Esta simplificación en la Norma se hizo por razones de costo-beneficio. Sin embargo, la información recibida*



sobre esta revisión integral cuestionó esta decisión de costo-beneficio. Por lo tanto, el IASB está solicitando opiniones sobre si debe modificar la Norma para alinearla con la NIC 38, incluyendo opiniones sobre los costos y beneficios de hacerlo. Los párrafos FC253 a FC257 de los Fundamentos de las Conclusiones de este Proyecto de Norma explican adicionalmente los motivos.

¿Qué opina de los costos y beneficios, así como de los efectos en los usuarios, de la introducción de una opción de política contable que permita a una PYME reconocer activos intangibles derivados de costos de desarrollo que cumplan los criterios de los párrafos 57(a) a (f) de la NIC 38? La entidad estaría obligada a demostrar todos estos criterios:

- (a) la viabilidad técnica de completar el activo intangible para que esté listo para su uso o venta;
- (b) su intención de completar el activo intangible y utilizarlo o venderlo;
- (c) su capacidad para utilizar o vender el activo intangible;
- (d) cómo el activo intangible generará probables beneficios económicos en el futuro;
- (e) la disponibilidad de recursos técnicos, financieros y de otro tipo adecuados para completar el desarrollo y utilizar o vender el activo intangible; y
- (f) su capacidad para medir de forma fiable los desembolsos atribuibles al activo intangible durante su desarrollo.”

#### **Yeimmy Ilias Isaza (Miembro del comité y Presidente)**

Inicia su presentación indicando que esta pregunta está relacionada con la sección 18 de intangibles, para lo cual considera adecuado presentar un cuadro con las diferencias que se presentan entre la sección 18 y la NIC 38 sobre esta materia. Para el caso de la sección 18, los gastos de desarrollo originados internamente se deben reconocer como gastos, mientras que para la norma plena 38, los gastos de este tipo se reconocen como activos intangibles siempre que cumplan con ciertos criterios.

Conforme a estas diferencias, lo que ha querido el IASB a través del proyecto de enmiendas en el párrafo 57, literales A a F, sobre las fases de desarrollo, se disponen varias condiciones así:

Se reconocerá el activo si y solo si la entidad puede demostrar todos los siguientes extremos:

- Técnicamente es posible completar la producción del activo intangible
- Su intención de completar el activo es para usarlo o venderlo
- Su capacidad para usar o vender el activo
- La forma en que el activo va a generar beneficios económicos futuros y con ello demostrar la existencia de un mercado para su producción
- La disponibilidad de adecuados recursos técnicos o financieros para completar el desarrollo, y Su capacidad para medir de forma fiable el desembolso atribuible al activo intangible.

Se destaca la palabra vender porque recordando lo que indica la sección 18, se indica que se reconoce como activo excepto cuando se trata de plusvalía porque se reconoce conforme a la sección 29, o si es venta, se reconoce conforme a la sección 13, o cuando se relaciona con contrato de clientes, que se trataría conforme a la sección 23. Se cita el ejemplo de una compañía en la cual se hace auditoría en la cual crearon unas aplicaciones y una aplicación particular (es una clínica) para lo cual la Supersalud requiere enviar un informe sobre aspectos adversos en el servicio y para cumplir con ese requerimiento, se tenía que disponer de al menos 5 personas para atenderlo. Luego, con la pandemia, se creó una aplicación para identificar los eventos adversos por parte de cualquier usuario, con lo cual se demoraba menos tiempo, menos personas al frente. Lo que se hizo posteriormente es que se vendió a otras clínicas, de allí que con esta reforma se podría reconocer este activo y evitar llevar este tipo de inversiones al resultado o gasto.

Frente a la pregunta del IASB, se está de acuerdo con la alineación, además es un tema que no debería postergarse conforme a los tiempos que maneja el IASB.



**Frankly Manuel Rodríguez Ramírez (Representante de SuperSociedades – Miembro del comité)**

De acuerdo con Yeimmy, debemos aprovechar para alinear con plenas. No obstante, llama la atención que NIIF para PYMES es una simplificación y que no se pretende incorporar todo lo de plenas pero si es importante orientar al preparador emitiendo un material de enseñanza o una guía respecto de los requisitos para el reconocimiento de este tipo de activos.

**Diana Roció Chocontá R. (Representante de Grant Thornton – Miembro del comité)**

Revisando el tema en lo que se lleva de la aplicación de la norma, pareciera que son las grandes empresas las que desarrollan, pero hoy día con una economía digital o naranja hay muchos emprendimientos o empresas que continúan llevando este tipo de inversiones a gastos, pero se presentaría una brecha muy grande de continuar con esta práctica porque son activos que se van a explotar, usar o vender y son muchas las empresas que tendría que ir a plenas obligadas porque si podrían capitalizar los activos bajo ese estándar. El IASB se quedó corto en su pensamiento que las PYMES no pueden hacer desarrollo, pero ejemplos como Rappi y otros emprendimientos así lo demuestran.

**Boris Rene Cárdenas Torres (Representante de Grant Thornton - Miembro del comité)**

Agregaría que en la práctica, no permitir capitalizar costos de desarrollo o costos por préstamos, genera que muchas empresas en PYMES se pasen a plenas porque es mucho más conveniente y refleja mejor su realidad económica, argumentos necesarios para requerir la alineación.

**Luis Humberto Ramírez (Representante de A&C Empresarial – Miembro del comité)**

Indica que se identifican varios errores o confusiones que se generan en la traducción, para lo cual deberíamos incluir un documento o texto para que se corrijan, para plusvalía en este caso, refiriéndose al crédito mercantil y plusvalía al referirse a propiedades de inversión por ejemplo.

**Yeimmy Ilias Isaza (Miembro del comité y Presidente)**

Indica que conforme a que ya no se reciben más comentarios pasamos a votar sobre las diferentes posiciones.

**Carlos Alberto Rodríguez Molina (Secretario del comité)**

Confirma que una vez dado un compás de espera para votar, se identifican once comentarios todos a favor de la alineación.

**Yeimmy Ilias Isaza (Miembro del comité y Presidente)**

Indica que pasamos a la siguiente presentación relacionada con la pregunta 11.

***“Pregunta 11—Modificaciones propuestas***

*La Tabla A1, incluida en la Introducción, resume las propuestas de modificación de las secciones de la Norma no incluidas en las preguntas 2 a 10.*

*¿Tiene algún comentario sobre estas otras modificaciones propuestas en el Proyecto de Norma?*



**Martha Isabel Ferreira Duarte (Miembro del comité)**

Inicia su presentación proyectando en pantalla el material a exponer. Parte por indicar que la propuesta arranca con la tabla 1 que contiene bastantes ítems. El primer ítem tiene que ver con la sección 2 que se relaciona con el marco conceptual, se hacen algunos ajustes en la tabla 1.

Para la sección 3 que se relaciona con la presentación de estados financieros, incluye la definición de materialidad, para lo cual se está de acuerdo con la ampliación de este concepto de materialidad o importancia relativa. Igual con el párrafo 3.15A, se está de acuerdo con los cambios propuestos en el sentido que permite a las entidades que emiten estados financieros incluir en notas los hechos relevantes.

**Mauricio Español (Representante de SuperSociedades – Miembro del comité)**

Propone que como es un tema muy extenso, son notas editoriales y ajustes de ese tipo, en ese sentido que se haga un recorrido y cuando se esté en desacuerdo se participe, de lo contrario, se entendería que todos estamos de acuerdo para poder avanzar.

**Martha Isabel Ferreira Duarte (Miembro del comité)**

En lo que hace a la sección 7 sobre el estado de flujos de efectivo, se está de acuerdo con los cambios propuestos dado que permite visualizar la conciliación entre saldos comparativos y sus componentes de los pasivos que se relacionan con actividades de financiación.

**Frankly Manuel Rodríguez Ramírez (Representante de SuperSociedades – Miembro del comité)**

Se hace un llamado para retomar la tabla pero no la de los fundamentos de las conclusiones sino la del texto de las propuestas de enmiendas como se está presentando porque las tablas son diferentes. En este caso, Frankly indica que conforme al párrafo 5.11 sobre desglose de gastos, la observación es que una entidad proporcionará el desglose basado en la naturaleza o función de acuerdo con la más relevante, podrá presentarse en el estado de resultados o revelaciones. La observación de la Superintendencia es que da una opción, pero cuando lo comparamos con la NIC 1, la norma indica que una entidad que clasifique los gastos, además debe hacer una revelación, es decir, exige la aplicación de los dos procedimientos y no da la opción, si lo que se requiere es alinear que se haga conforme a la norma plena.

Para este caso se concluye que Martha continuará presentando y desde el comité estaremos pendientes, hacemos el cruce y advertiremos si hace falta algo para complementarlo o aclararlo.

**Martha Isabel Ferreira Duarte (Miembro del comité)**

Seguidamente, en relación con la sección 8 sobre notas a los estados financieros, se está de acuerdo con los cambios propuestos porque involucra de manera clara el concepto de materialidad, eliminando igualmente la inclusión en las notas del resumen de las políticas contables significativas.

Sobre la sección 9 vinculada con estados financieros consolidados y separados, se identifican varios numerales sobre los que se está de acuerdo. Entre ellos, el poder definir si se presenta control en una participada independientemente de la naturaleza de su participación en la subsidiaria y elimina el concepto ambiguo sobre el control que es muy subjetivo. Igualmente define algunos ejemplos clave de acuerdos contractuales y derecho que le otorga a un inversor el poder sobre una subsidiaria y finalmente en la adquisición y disposición de subsidiarias únicamente deja vigente que los ingresos y gastos de una subsidiaria se incluyen en los estados financieros consolidados desde la fecha de adquisición hasta la fecha en que se pierde el control sobre la subsidiaria. Incluye especificaciones en las revelaciones en las notas a los estados financieros alineados a los cambios mencionados.



En relación con la sección 10 sobre políticas contables, estimaciones y errores, se está de acuerdo con los cambios propuestos, diferencia la estimación contable de los cambios en las estimaciones contables. En la primera bajo la premisa de incertidumbres en la medición y la segunda, determina cuáles son los elementos para que se denomine como cambio en una estimación contable y/o cambio en una política contable.

**Frankly Manuel Rodríguez Ramírez (Representante de SuperSociedades – Miembro del comité)**

Para que tengamos en cuenta en el documento final el asunto vinculado con las traducciones, se observa que en el párrafo 10.11B, versión en inglés, cuando se hace referencia a la sección 12 se tacha, pero en los cambios propuestos no incluyen el tachado, el llamado entonces es que se corrija la versión en español.

**Martha Isabel Ferreira Duarte (Miembro del comité)**

Sobre la sección 11 de instrumentos financieros, se está de acuerdo con los cambios propuestos en relación con la inclusión de contratos de garantía financiera emitidos en el reconocimiento inicial, medición posterior, deterioro, reversión del deterioro y baja en cuentas bajo los siguientes argumentos:

- ✓ Indica que todos los instrumentos financieros básicos deben medirse a costo amortizado, excepto los contratos de garantía financiera cuyo valor se pueda medir a valor razonable sin costo o esfuerzo desproporcionado.
- ✓ Un instrumento de deuda se contabiliza de acuerdo con la parte 1 de la sección 11.
- ✓ Incluye la obligatoriedad de realizar una nueva evaluación de un instrumento financiero básico e instrumentos de deuda si las condiciones contractuales se modifican de forma que conduzcan a la baja en cuentas del instrumento financiero.
- ✓ Incluye el ejemplo de pasivos financieros cuando se emitió un contrato de garantía financiera a un tercero en nombre de una parte relacionada.
- ✓ Incluye la reversión del deterioro a resultados por la pérdida por deterioro reconocida con anterioridad y hasta el importe en libros del activo financiero.
- ✓ La entidad reconocerá una provisión para pérdidas crediticias esperadas con reconocimiento en resultados sobre cualquier activo financiero medido a costo amortizado que sean cuentas por cobrar comerciales o activos contractuales.

Sobre esta misma sección 11 en relación con las características de cancelación anticipada con compensación negativa, es simplemente un ejemplo para instrumentos de deuda, pero nada que agregar.

En lo relacionado con la sección 12 sobre medición del valor razonable, se comparten las apreciaciones en cuanto hace a los cambios propuestos de forma en relación a cambiar negocios por acuerdos conjuntos.

Sobre la sección 14, inversiones en asociadas, se está de acuerdo con los cambios propuestos con explicación previa del reconocimiento de deterioro por un inversor en una subsidiaria.

En relación con la sección 15 de acuerdos conjuntos, se está de acuerdo con los cambios. Acuerdos conjuntos definidos como control conjunto acordado contractualmente en las decisiones sobre actividades relevantes que requieren del consentimiento unánime de las partes que comparten el control y no sobre las decisiones financieras y de operación.

Respecto de la sección de propiedades de inversión, se está de acuerdo con los cambios propuestos.

Sobre la sección 17 de Propiedades, planta y equipo se está de acuerdo con los cambios propuestos, incluidas las novedades sobre plantas productoras.



En relación con la sección 18 sobre intangibles, se está de acuerdo con los cambios propuestos con base en la asociación de los ingresos de actividad ordinaria que incorporan el uso de un activo intangible.

En este momento de la reunión se cae la comunicación y Martha Isabel no se pudo conectar nuevamente.

**Mauricio Español (Representante de SuperSociedades – Miembro del comité)**

Al parecer se cayó la comunicación, para lo cual aprovecha para comentar que observa en relación con una alineación que no se hizo y se advierten dificultades. El tema está relacionado con el párrafo 18.19 que indica que a efectos de la norma, los activos intangibles tienen una vida útil finita a cambio de las normas full pueden tener una vida útil finita o indefinida, con lo cual se generan diferencias conceptuales importantes, para lo cual es importante hacer la alineación en el sentido de permitir que en PYMES también se contemple la vida útil indefinida.

**Yeimmy Ilias Isaza (Miembro del comité y presidente)**

En vista que Martha no se ha podido comunicar, se abre el espacio para las conclusiones sobre este punto y pasar a proposiciones y varios.

**5. Proposiciones y varios**

**Luis Humberto Ramírez (Representante de A&C Empresarial – Miembro del comité)**

Comenta que se debe aprovechar la oportunidad en el sentido que estamos comentando sobre un borrador, indicarle al IASB que corrija algunas traducciones, ejemplo, hemos traducido mal la expresión relevante, en inglés relevant no es relevante en español; plusvalía se usa para crédito mercantil y plusvalía para el incremento en el valor de las inversiones en propiedades, es por ello que es la oportunidad para hacer la lista y se corrija. Lo mismo pasa con “shares” que no es acciones, es la proporción en la que se divide un capital en partes iguales, por cuanto genera confusiones.

**Carlos Alberto Rodríguez Molina (Secretario del comité)**

En la medida en que además de los propósitos en el sentido de consolidar una posición o al menos expresar los comentarios sobre las diferentes preguntas, cuando se abre el espacio para comentarios u opinión, algo más de la mitad de los miembros están emitiendo su opinión en acuerdo o no con las propuestas del IASB y esto está quedando en las actas que ya son públicas, hecho que generará interpretaciones de los lectores de las actas en el sentido que no se presentó unidad de criterios o al menos una participación democrática y activa producto de las reuniones.

**Jairo Enrique Cervera Rodríguez (CTCP)**

Frente a los comentarios de Luis Humberto, es pertinente indicar que desde el inicio del comité habíamos mencionado que cualquier tema vinculado con traducción errónea, tomemos esas situaciones, las identifiquemos y hagamos una lista de esos comentarios que serán útiles al comité oficial de traducción, para lo cual pide a Luis Humberto ubicar esa lista dentro del documento final.



**6. Cierre de la sesión**

**Yeimmy Ilias Isaza (Miembro del comité y presidente)**

Habiéndose agotado la agenda del día, siendo las 9:04 de la mañana, la Doctora Yeimmy Ilias en su calidad de presidente da por finalizada la reunión del comité.

**YEIMMY ILIAS ISAZA**  
Presidente

**CARLOS ALBERTO RODRÍGUEZ MOLINA.**  
Secretaria Técnica